CÁMARA DE RIESGO
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020 No. 079

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
37	**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.4.2., 2.5.1.4., 3.5.3.1 Y 4.7.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON EL IMPORTE DEL FONDO DE GARANTÍAS GENERALES PARA CADA SEGMENTO Y GARANTÍAS ADMISIBLES QUE PUEDEN SER OBJETO DE APORTACIÓN, PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN Y HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA PARA EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE. ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.5.3.11 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADO CON EL IMPORTE DEL FONDO DE GARANTÍAS GENERALES PARA EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE. RENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4.5.3.11 Y 4.5.3.12 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. COMO ARTÍCULOS 4.5.3.12 Y 4.5.3.13 RESPECTIVAMENTE.	36

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.4.2., 2.5.1.4., 3.5.3.1 Y 4.7.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON EL IMPORTE DEL FONDO DE GARANTÍAS GENERALES PARA CADA SEGMENTO Y GARANTÍAS ADMISIBLES QUE PUEDEN SER OBJETO DE APORTACIÓN, PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN Y HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA PARA EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE. ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.5.3.11 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADO CON EL IMPORTE DEL FONDO DE GARANTÍAS GENERALES PARA EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE. RENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4.5.3.11 Y 4.5.3.12 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. COMO ARTÍCULOS 4.5.3.12 Y 4.5.3.13 RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.4.2, 2.5.1.4., 3.5.3.1 y 4.7.1.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionados con el Importe del Fondo De Garantías Generales para cada Segmento y Garantías admisibles que pueden ser objeto de aportación, Parámetros para cálculo de Garantía por Posición y Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Renta Variable, la adición del artículo 4.5.3.11 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte De Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionado con el Importe del Fondo de Garantías Generales para el Segmento de Renta Variable y la renumeración de los artículos 4.5.3.11 y 4.5.3.12 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A como artículos 4.5.3.12 y 4.5.3.13 respectivamente.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.6.4.2. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"**Artículo 1.6.4.2. Importe del Fondo de Garantías Generales para cada Segmento y Garantías admisibles que pueden ser objeto de aportación.**

El importe del Fondo de Garantías Generales para un Segmento corresponde a la suma de las Aportaciones solidarias realizadas por terceras personas.

Para determinar el monto de cada Aportación al Fondo de Garantías Generales, se suscribirá un acuerdo entre la Cámara y la tercera persona interesada en realizar aportaciones para constituir un Fondo de Garantías Generales, mediante el cual se constituye la Garantía. Dicho contrato, señalará los Activos que se aportarán como Garantía, las obligaciones garantizadas y los eventos y la forma de ejecución de las aportaciones del fondo, de acuerdo con la política de riesgos definida para tal fin."

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

“Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total

Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.5					0.8%
	H3	1.5	3.0					1.4%
	H4	3.0	5.0					2.7%
	H5	5.00	7.00					4.1%
	H6	7.00	10.0					5.7%
	H7	10.0	15.0					8.3%
	H8	15.0	20.0					17.2%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	1.2	0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
	H3		0.59	1.05%
	H4		0.75	2.02%
	H5		0.72	3.07%
	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	11			N/A
Forward NDF USD/COP	1	1	11			N/A

Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22			25%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	4.72%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso			
Forward NDF USD/COP			
Contrato de Opción sobre la TRM			

6. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	22.7%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					16.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA					14.2%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA					18.5%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					22.6%

PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1000	1000	11	Porcentual	14.4%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS					36.6%
PREFERENCIAL AVIANCA					57.8%
ORDINARIA DE CANACOL					24.0%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					19.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ECOPETROL	1.2	231	17.02%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	12.07%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	10.65%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	13.87%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	16.95%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	10.80%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	1.2	109	27.45%
PREFERENCIAL AVIANCA	1.2	78	43.35%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	18%

ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	14.85%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%

7. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	8.0%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	8.0%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1.2	23	6.0%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	1.2	23	6.0%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%

10. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.2	0.5%	0.375%

11. Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ÉXITO	1000	1000	11	Porcentual	21.0%
NUTRESA					9.7%
GRUPO ARGOS					18.0%
ISA					15.5%
PREFERENCIAL AVAL					19.0%
CEMENTOS ARGOS					13.5%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					18.8%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					22.7%
BANCO DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	10.9%
CELSIA					14.5%

GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA					12.7%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ÉXITO	1.2	2297	15.75%
NUTRESA	1.2	382	7.27%
GRUPO ARGOS	1.2	247	13.50%
ISA	1.2	310	11.62%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	14.25%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	10.12%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	14.10%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	17.02%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	8.17%
CELSIA	1.2	86	10.87%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	376	9.52%

12. Opciones sobre Acciones del Índice COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	22.7%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	16.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	19.0%	64%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	17.02%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	12.07%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	14.25%

13. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53 %
	18					0.63 %

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

14. <u>OIS IBR Formación:</u>

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3 Meses					0.09%
	6 Meses					0.24%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%

15. <u>OIS IBR:</u>

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53%
	18					0.63%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/47	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/17	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/11	0%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

   El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4				70%	75%	65%	50%	40%
H5					80%	70%	65%	60%
H6						80%	70%	70%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23

H1/H3	100/12
H1/H4	100/8
H1/H5	100/6
H1/H6	100/5
H1/H7	100/4
H1/H8	100/4
H2/H3	100/26
H2/H4	100/17
H2/H5	100/11
H2/H6	100/10
H2/H7	100/9
H2/H8	100/8
H3/H4	100/31
H3/H5	100/24
H3/H6	100/19
H3/H7	100/18
H3/H8	100/17
H4/H5	100/47
H4/H6	100/37
H4/H7	100/325
H4/H8	100/32
H5/H6	100/60
H5/H7	100/53
H5/H8	100/53
H6/H7	100/70
H6/H8	100/70
H7/H8	100/87

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			60%	30%	10%	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				70%	75%	65%	50%	40%
Futuro TES Largo Plazo						80%	75%	75%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			7	10	11	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	8	9
Futuro TES Largo Plazo						1	2	3

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/17

Futuro TES Corto Plazo / H5	100/11
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H6	100/10
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/47
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/37
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/32~~5~~
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/32
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/60
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/53
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/53

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%

5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	25%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Éxito	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	25%

16	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings	0%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Avianca	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
24	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
25	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
26	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre	0%

	Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura**,** Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia) busca determinar el número de contratos de índice para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\boldsymbol{RatioCobertura} = \sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{252}} \boldsymbol{N_i/n}$$

Donde:

$$\boldsymbol{N_i} = -\boldsymbol{\beta_{Acción}} * (\boldsymbol{PrecioAcción_i/PrecioÍndice_i})$$

$$\boldsymbol{N_i} = \boldsymbol{número\ de\ contratos\ de\ Índice\ para\ formar\ un\ spread}$$

$$\boldsymbol{\beta_{Acción}} = \boldsymbol{Crédito\ sobre\ garantías}_{\frac{\boldsymbol{índice}}{\boldsymbol{Acción}}} * (\boldsymbol{FluctuaciónTotal_{FuturoAcción}/FluctuaciónTotal_{FuturoÍndice}})$$

$$\boldsymbol{PrecioAcción_i} = \boldsymbol{Precio\ de\ cierre\ de\ la\ acción\ para\ el\ día\ i, publicado\ por\ la\ BVC}$$

$$\boldsymbol{PrecioÍndice_i} = \boldsymbol{Precio\ de\ cierre\ del\ índice\ para\ el\ día\ i, publicado\ por\ la\ BVC}$$

$$\boldsymbol{i} = \boldsymbol{día\ sobre\ el\ que\ se\ está\ realizando\ el\ cálculo}$$

$$\boldsymbol{n} = \boldsymbol{ventana\ de\ los\ últimos\ 252\ días\ hábiles}$$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%

	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		

7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		

7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Tercero. Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"Artículo 3.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0	0.75	0.5%	0.37%	0.25%
G2	0.75	1.5	0.8%	0.60%	0.64%
G3	1.5	3.0	1.4%	1.05%	1.12%
G4	3.0	5.0	2.7%	2.02%	1.35%
G5	5.0	7.0	4.1%	3.07%	1.64%
G6	7.0	10.0	5.7%	4.27%	2.28%
G7	10.0	15.0	8.3%	6.22%	3.32%
G8	15.0	20.0	17.2%	12.90%	6.88%

2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

   Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
G4				70%	75%	65%	50%	40%
G5					80%	70%	65%	60%
G6						80%	70%	70%
G7							80%	80%
G8								80%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

   La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	1	20	-	-	-	-	-	-
G2		2	-	-	-	-	-	-
G3			3	19	21	-	-	-
G4				4	9	15	17	18
G5					5	13	14	16
G6						6	12	11
G7							7	10
G8								8

4. Delta para formar un Spread.

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread

G1/G2	100/23
G1/G3	100/12
G1/G4	100/8
G1/G5	100/6
G1/G6	100/5
G1/G7	100/4
G1/G8	100/4
G2/G3	100/26
G2/G4	100/17
G2/G5	100/11
G2/G6	100/10
G2/G7	100/9
G2/G8	100/8
G3/G4	100/31
G3/G5	100/24
G3/G6	100/19
G3/G7	100/18
G3/G8	100/17
G4/G5	100/47
G4/G6	100/37
G4/G7	100/325
G4/G8	100/32
G5/G6	100/60
G5/G7	100/53
G5/G8	100/53
G6/G7	100/70
G6/G8	100/70
G7/G8	100/87

Parágrafo. Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular."

Artículo Cuarto. Adiciónese el artículo 4.5.3.11. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"Artículo 4.5.3.11. Importe del Fondo de Garantías Generales para el Segmento de Renta Variable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.4.2., el Segmento de Renta Variable cuenta con un Fondo de Garantías Generales constituido en TES clase B por un valor nominal de nueve mil doscientos millones (9.200.000.000) que serán valorados diariamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.5.11. de la presente Circular."

Artículo Quinto. Renumérese el artículo 4.5.3.11. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"Artículo 4.5.3.121. Haircut sobre las Operaciones Repo.

Los Haircuts sobre las Operaciones Repo utilizados para la determinación del importe efectivo del flujo de salida de una Operación Repo, serán calculados para todos los Activos elegibles para Operaciones Repo a partir de la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Haircut\ Operaci\acute{o}n} = (1\text{-}0{,}75*Fluctuación\ Total)*Fluctuación\ Total + 0{,}75*Fluctuación\ Total$$

En donde la Fluctuación Total hace referencia a la descrita en el Artículo 4.5.3.1. de la presente Circular.

La actualización de este parámetro será realizada por la Cámara de manera mensual e informada a la Bolsa de Valores de Colombia S.A durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, posteriormente serán publicados a través de Boletín Informativo durante los cinco (5) días hábiles siguientes y su entrada en vigencia será el día quince (15) del mes en curso, en el caso en que este día sea no hábil, su entrada en vigencia será a partir del día hábil siguiente."

Artículo Sexto. Renumérese el artículo 4.5.3.12. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"Artículo 4.5.3.132. Haircut sobre las Operaciones TTV.

Los Haircuts sobre las Operaciones TTV utilizados para la determinación de la Garantía Exigida en una Operación TTV, serán calculados para todos los Activos susceptibles de realizar Operaciones TTV a partir de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Haircut\ Operaci\acute{o}n} = (1+0{,}75*\text{Fluctuación Total}) *(1+ \text{Fluctuación Total}) -1$$

En donde la Fluctuación Total hace referencia a la descrita en el Artículo 4.5.3.1. de la presente Circular."

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 4.7.1.1. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

"Artículo 4.7.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Renta Variable.

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Renta Variable tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones Repo.

2. Sesión de Aceptación de Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones TTV.

3. Sesión de Aceptación de Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 4:20 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones de Contado.

4. Sesión de Creación de Cuentas: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sesión en la cual se podrá solicitar la creación de Cuentas.

5. Sesión de Verificación de MIML: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión en la cual se realizará la verificación del MIML disponible.

6. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. Sesión en la cual los Miembros podrán realizar la Consolidación de Operaciones Repo y la retoma de paquetes y los Agentes podrán Admitir, devolver, y/o excluir la Consolidación de Operaciones Repo.

7. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 6:45 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa la información de la Consolidación de Operaciones TTV y la retoma de paquetes realizada por los Miembros, y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones TTV realizada por los Agentes.

8. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 6:0~~1~~5 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa, la información de la Consolidación de Operaciones de Contado y la retoma de paquetes realizada por los Miembros y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones de Contado realizada por los Agentes.

9. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL: de 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa, la información de la Consolidación de Operaciones de Contado y la retoma de paquetes realizada por los Miembros y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones de Contado en su Fecha Teórica de Liquidación realizada por los Agentes.

   Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

10. Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado: 8:00 a.m. a 6:05 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe de la Bolsa la Complementación de Operaciones, realizada por los Miembros en el Sistema de la Bolsa.

11. Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL: 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibe de la Bolsa la Complementación de Operaciones, realizada por los Miembros en el Sistema de la Bolsa en la Fecha Teórica de Liquidación.

    Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

12. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones Repo: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Sesión en la cual los Miembros a través del Portal WEB de la Cámara, podrán solicitar la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación y/o fracción de una Operación.

13. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones TTV: 8:00 a.m. a 6:30 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa, la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación TTV de acuerdo a las reglas de la Bolsa.

14. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones de Contado: 8:00 a.m. a 6:05 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación de Contado, de acuerdo con las reglas de la Bolsa.

15. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones de Contado en FTL: 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa, la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación de Contado que su fecha teórica de liquidación, de acuerdo con las reglas de la Bolsa.

    Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

16. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Repo comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios así:

Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de salida de la Operación Repo.

La solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 10:00 a.m. a 6:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de regreso de la Operación Repo.

Etapa 2: Gestión del proceso operativo de retardo en la obligación de entrega total de los valores y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo con el proceso mencionado en la Etapa 1.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de salida de la Operación Repo, los Miembros no han entregado los valores y/o el efectivo, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 6:00 p.m. hasta las 8:00 p.m. de la misma Sesión. Después de las 8:00 p.m. de la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de salida de la Operación Repo se procede de acuerdo con lo establecido en el Articulo 4.8.1.1., numeral 8 de la presente Circular.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación Repo, los Miembros no han entregado el efectivo, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 6:00 p.m. hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente. Después de las 10:00 a.m. de la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación Repo, se procede con lo establecido en el Articulo 4.8.1.1., numeral 8 de la presente Circular.

17. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV comprende:

    Solicitud de transferencia de valores en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 7:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de salida de la Operación TTV.

    La solicitud de transferencia de valores y suma de dinero por parte del Receptor de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y la suma de dinero hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 7:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de regreso de la Operación TTV.

    Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, los Miembros no han entregado los valores o el monto de dinero, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente. Después de las 10:00 a.m. de la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, se procede con lo establecido en el Articulo 4.8.1.1. de la presente Circular.

18. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado: de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Instrucciones de Liquidación comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios así:

    Etapa 1: Solicitud de transferencia de Activos desde las Cuentas Inversionistas de Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con posiciones netas vendedoras hacia la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación de Terceros. Se gestionará desde las 12:30 p.m. hasta las 4:15 p.m.

    Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

    Etapa 2: Solicitud de transferencia de Activos desde las Cuentas Inversionista de las Cuentas Definitivas hacia la Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación. Se gestionará desde las 1:00 p.m. hasta las 4:15 p.m.

    Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

    Etapa 3: Solicitud de transferencia de efectivo desde las Cuentas CUD de los Miembros o Agentes hacia la Cámara, para lo cual Deceval podrá usar mecanismos de agilización y optimización de la liquidación. Se gestionará desde las 1:30 pm hasta las 3:00 pm. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el retardo del Miembro.

    Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

    Etapa 4: Solicitud de transferencia de Activos desde la Cámara hacia las Cuentas Inversionista de la Cuentas Definitivas y hacia las Cuentas Inversionista de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero. Se gestionará desde las 3:30 p.m. hasta las 4:15 p.m.

    Etapa 5: Solicitud de transferencia parcial de Activos desde las Cuentas Inversionistas de las Cuentas Definitivas con obligación de entrega hacia la Cámara y desde las Cuentas Inversionistas de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con obligación de entrega hacia la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero.

    Simultáneamente, se realizará la transferencia parcial de Activos desde la Cámara hacia las Cuentas Inversionistas de las Cuentas Definitivas con derecho a recibir, y desde la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara hacia las Cuentas Inversionistas de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con derecho a recibir, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero.

    Se gestionará desde las 4:15 p.m. hasta las 5:00 p.m.

Etapa 6: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega total de los Activos y del efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara.

19. Sesión de Compensación y Liquidación Anticipada de Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.: durante Sesión en la cual los Miembros podrán solicitar la Compensación y liquidación anticipada de Operaciones de Contado, de acuerdo con el Artículo 4.4.4.3 de esta Circular.

20. Sesión de Compensación y Liquidación Anticipada de Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 6:25 p.m.: durante Sesión en la cual los Miembros podrán solicitar la Compensación y liquidación anticipada de Operaciones TTV, de acuerdo con el Artículo 4.4.4.2.

21. Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones de Contado: dentro de los siete días hábiles posteriores a la Fecha Teórica de Liquidación, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., durante los primeros cuatro días de esta Sesión la Cámara enviará al Depósito la solicitud de transferencia de Activos, de acuerdo con la instrucción de liquidación, para su ejecución. A partir del quinto día y hasta finalizar la Sesión, será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a la(s) instrucción(es) de liquidación con obligación de entrega de Activos de conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 4.6.1.4. de la presente Circular.

    Simultáneamente, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., la Cámara realizará el cobro de los saldos de efectivo reintegrados al Miembro o Agente cumplido. Si finalizada la Sesión el Miembro o Agente no ha entregado el Efectivo, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.

22. Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones TTV: dentro de los siete días hábiles posteriores al vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., durante los primeros cuatro días de esta Sesión la Cámara enviará al Depósito la solicitud de transferencia de Activos para su ejecución. A partir del quinto día y hasta finalizar la Sesión, será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a Operación TTV de conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 4.6.1.7. de la presente Circular.

23. Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega adelantado por la Cámara, el cual se podrá realizar desde el día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación, en caso de ser necesario, hasta el quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación, e incluirá las siguientes etapas, así:

    a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
    b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:15 p.m. del quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación."

Artículo Octavo Vigencia. Las modificaciones de los artículos 2.5.1.4 y 3.5.3.1 de Circular Única de la CRCC S.A. rigen a partir del día tres (3) de septiembre de 2020.

Las modificaciones de los artículos 1.6.4.2 y 4.7.1.1, la adición del artículo 4.5.3.11 y las renumeraciones de los artículos 4.5.3.11 y 4.5.3.12 de Circular Única de la CRCC S.A. rigen a partir del día cuatro (4) de septiembre de 2020.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente